



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0664** 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **08 NOV 2016**

VISTO:

El Expediente con Registro N° 25677, de fecha 04 de setiembre del 2014, Oficio N° 2901-2014-GR-DREA/OA-APER, Informe N° 068-2014-ME-GRA-AYAC-DRE-UGELPSS-ADM-PERS-R-REM, Oficio N° 598-2014-ME-GR "AYAC" DREA-DUGELPSS-DADM, Oficio N° 3392-2014-GRA-DRE/OA-APER, Oficio N° 093-2015-ME-GR "AYAC" DREA-DUGELPSS-DADM, Oficio N° 129-2015-GRA/GG-OSRP-D, Informe N° 656-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL, Carta N° 559-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Carta N° 001-2016-SEVC, Informe N° 218-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL; Decreto N° 6037-2016-GRA/ORADM-ORH, y de más documentos en cuarenta y cinco (45) folios, referente al pago de aportes pensionarios al Sistema Privado de Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor reincorporado, señor Sixto Emiliano VIÑA CARHUAS, solicita el reconocimiento y pago de aportes previsionales por el empleador del periodo que dejó de prestar servicios al estado, ya que, el servidor indicado fue cesada por causal de excedencia mediante la Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR "LW"/PE, de fecha 03 de abril de 1996, en aplicación del Proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas complementarias;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR, de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Directoral UGEL-Paucar del Sara Sara N° 00031, de fecha 20 de enero del 2006, ha resuelto REINCORPORAR en la Carrera Administrativa mediante nombramiento al señor Sixto Emiliano Viña



Carhuas, a partir del 01 de enero del 2006, en calidad de nombrado reincorporado en el Código de Plaza N° 440, Cargo de Trabajador de Servicio II, Grupo Remunerativo SAE, de la Institución Educativa "Alfonso Ugarte" MMX-Ccalaccapcha Oyolo, Paucar del Sara Sara, Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el Beneficio de la Reincorporación y/o Reubicación Laboral en el Sector Público, el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...), en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación y/o reubicación laboral en las empresas del estado o en el sector público y gobiernos locales, es asumido por el pliego respectivo, solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado y a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; y para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del estado, entidades públicas y gobiernos locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, mediante Informe N° 218-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes, declara procedente el reconocimiento y pago de aportes previsionales por el periodo que dejó de laborar la administrada, que según liquidación practicada asciende a la suma de tres mil ciento sesenta y dos con 86/100 Soles (S/.3,162.86)

Que, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el Pago de los Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones AFP – PROFUTURO, el Importe de Tres mil ciento sesenta y dos con 86/100 Soles (S/.3,162.86) al servidor señor Sixto Emiliano Viña Carhuas, correspondiente al periodo de suspensión del 01 de abril de 1996 hasta el 31 de diciembre del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley N° 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y las instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

